

ARTÍCULO 32. Las faltas de orden académico que se cometan durante el transcurso de la capacitación, serán reportadas por el instructor a la Coordinación Técnico Pedagógica, quien podrá imponer como sanción, desde la simple amonestación, condicionando la estancia del infractor dentro del Instituto en caso de reincidencia, hasta la expulsión del Instituto.

ARTÍCULO 33. Las faltas de conducta extra académica que se cometan en alguno de los talleres o dentro del Instituto, serán reportadas por los instructores o por el personal administrativo del Instituto, a la Coordinación Técnico Pedagógica, quien podrá imponer como sanción, desde un reporte de conducta, hasta la suspensión por tiempo determinado o la expulsión definitiva del Instituto.

ARTÍCULO 34. Las faltas que atenten contra el Instituto serán investigadas, y en su caso, sancionadas por el Patronato, en el que participará el Director General, para determinar lo conducente.

ARTÍCULO 35. A los alumnos que se den de baja o reprobren un semestre por motivo de calificaciones inadecuadas, inasistencias o cualquier falta contemplada dentro de este Reglamento, únicamente se les dará oportunidad de reinscribirse en el periodo asignado para inscripciones de nuevo ingreso, quedando sin responsabilidad alguna el Instituto en garantizar su lugar.

ARTÍCULO 36. Los alumnos que se den de baja o reprobren por segunda vez un semestre durante su capacitación, quedarán fuera de dicho taller.

ARTÍCULO 37. Los alumnos que habiendo reprobado un taller y se reinscriban en el mismo y durante el semestre se den de baja o reprobren en el mismo, ya no tendrán ninguna otra oportunidad de recurrir ese taller.

ARTÍCULO 38. Se cobrará una cuota mensual por concepto de mantenimiento de los talleres, la cual estará especificada en la documentación relacionada con la inscripción o reinscripción.

Antes de aplicar cualquier sanción, la instancia correspondiente deberá escuchar al infractor.

FRAGMENTO EXTRAÍDO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO, APROBADO POR SU PATRONATO EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2002, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN II DE SU DECRETO DE CREACIÓN.



**INSTITUTO
DE ARTES Y OFICIOS
QUERÉTARO**
Mtro. Agustín Rivera Ugalde

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO

CAPÍTULO VII DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 21. Serán alumnos del Instituto quienes hayan cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso y sean admitidos para cursar y cursen cualquiera de los programas que se impartan, haber llenado su solicitud de inscripción o reinscripción, así como haber hecho el pago correspondiente. Los alumnos tendrán los derechos y obligaciones que se determinan en el presente Reglamento Interior y en los lineamientos que se aprueban por el Patronato.

ARTÍCULO 22. La inscripción y reinscripción se llevará a cabo única y exclusivamente dentro de los periodos fijados previamente, de acuerdo a los requisitos y condiciones que se establezcan, los cuales se darán a conocer con toda oportunidad.

ARTÍCULO 23. Los alumnos del Instituto tienen los siguientes derechos:

- I. Conocer el Reglamento Interno del Instituto y los lineamientos de los talleres en que estén inscritos;
- II. Conocer, al inicio de los cursos, la lista de materiales que se utilizarán durante el mismo y proveerse de ellos oportunamente;
- III. Participar en el mejoramiento del Instituto, para lo cual deberán nombrar a un representante de grupo y a un suplente con el propósito de mantener comunicación permanente con la Coordinación Técnico Pedagógica y con la Dirección General;
- IV. Solicitar por escrito a la Coordinación Técnico Pedagógica, por medio del instructor de su taller, todo requerimiento de trabajo de producción, acatando el Reglamento del taller.
- V. Informar a la Dirección General, por medio de la Coordinación Técnico Pedagógica, cualquier anomalía, falta o incumplimiento del

presente Reglamento en que incurran, tanto los alumnos como el personal del Instituto;

- VI. Expresar libremente sus opiniones sobre los asuntos relacionados con las actividades escolares, de manera ordenada, sin más limitaciones que el respeto a las autoridades del Instituto;
- VII. Recibir un trato respetuoso, propio de la dignidad de la persona, independientemente del credo religioso, estrato social, condición económica o ideología política que sustente;
- VIII. Recibir oportunamente el documento que acredite la conclusión de los distintos períodos de estudio;
- IX. Participar de acuerdo con sus aptitudes y aficiones, en las actividades extracurriculares que se realicen en el Instituto; y
- X. Recibir del personal docente y del Departamento Técnico Pedagógico, orientación para la solución de sus problemas académicos.

ARTÍCULO 24. Los alumnos del Instituto tienen las siguientes obligaciones.

- I. Acatar y cumplir las disposiciones de este Reglamento y de los talleres en que estén inscritos, así como las que, en el ámbito de su competencia, emitan las autoridades del Instituto;
- II. Guardar consideración y respeto a los instructores, condiscípulos y personal del Instituto, así como a los funcionarios relacionados con el mismo;
- III. Recoger y conservar su credencial de estudiante, portándola a la vista mientras permanezca dentro del Instituto;
- IV. Asistir al taller con puntualidad y regularidad, así como a las actividades de carácter institucional, cívico, social, deportivo y cultural que determinen las autoridades escolares;
- V. Permanecer en el establecimiento escolar durante las horas de clase, de acuerdo con el horario normal del taller al que fue inscrito;
- VI. Cubrir un mínimo de 90% de asistencia durante el semestre, como requisito para su evaluación final;
- VII. Cuidar los bienes muebles e inmuebles del Instituto, en caso de destrucción o maltrato del patrimonio escolar, deberá reparar el daño;
- VIII. No hacerse acompañar por menores de edad, ni personas ajenas a los talleres;
- IX. Participar en el montaje de las exposiciones que promueva el Instituto, facilitando un trabajo como mínimo y permitir que permanezca el tiempo que se requiera;
- X. Observar buena conducta dentro y fuera del Instituto;
- XI. Guardar consideración y respeto a los instructores, condiscípulos, funcionarios y empleados del Instituto;
- XII. Hacer uso racional de las herramientas y maquinaria existentes, bajo la vigilancia y autoridad del instructor, dentro del taller correspondiente y del horario de clase, teniendo cuidado de dejarlas debidamente en su lugar y en buen estado;

- XIII. Evitar entrar a otro taller que no sea el que le corresponda y menos en horario de clases;
- XIV. Presentar por escrito, a la Coordinación Técnico Pedagógica los asuntos concernientes a la vida estudiantil, participaciones o propuestas, cuya resolución se le informará por el mismo medio; y
- XV. Abstenerse de introducir, traficar o consumir drogas, enervantes o bebidas embriagantes dentro del Instituto, o en las actividades oficiales del mismo.

ARTÍCULO 25. Los alumnos deberán abstenerse de intervenir en los aspectos laborales y administrativos del Instituto.

ARTÍCULO 26. Para estimular a los alumnos sobresalientes, el Instituto establecerá y otorgará distinciones, menciones, reconocimientos y becas de acuerdo a los lineamientos que se emitan para tal efecto, por el Patronato.

CAPÍTULO VIII DE LAS FALTAS DE BUENA CONDUCTA Y APROVECHAMIENTO

ARTÍCULO 27. Causarán baja definitiva los alumnos por decisión propia, faltas de buena conducta y aprovechamiento académico deficiente, o por infringir las disposiciones de este Reglamento y las que dicte el Patronato, de acuerdo con los procedimientos correspondientes.

ARTÍCULO 28. Las faltas de conducta debida y disciplina de los alumnos pueden ser: I. Académicas; II. Extra académicas; y III. Que atenten contra el Instituto.

ARTÍCULO 29. Son faltas académicas, el incumplimiento de las normas de este Reglamento y todos los actos individuales o colectivos que desvirtúen o tiendan a desvirtuar la seriedad y efectividad del proceso de "enseñanza – aprendizaje", durante la impartición de clases.

ARTÍCULO 30. Son faltas extra académicas todos los actos, individuales o colectivos que alteren el orden del Instituto dentro o fuera de éste, dañen su prestigio, lesionen los derechos de las personas que lo constituyen, vayan contra la moral o las buenas costumbres, impidan el uso de bienes y servicios que el Instituto utilice o proporcione.

ARTÍCULO 31. Son faltas contra el Instituto los actos personales o colectivos, que tiendan a interrumpir u obstaculicen las labores del Instituto, que violen los principios que éste sustenta, que tiendan a desconocer o desconozcan a sus autoridades, o que atenten contra las instalaciones o los bienes que utiliza.